



CIRCULAR No. 3

9 DE OCTUBRE DE 2024

PARA: SUBSECRETARIOS (AS), DIRECTORES (AS), JEFES (AS) DE OFICINA, ASESORES (AS), SUPERVISORES (AS).

DE: DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.

El procedimiento de liquidación de contratos entró en vigencia a partir del 23 de septiembre del presente año, fecha en la que fue publicado en ISOLUCION, por lo que la regla general es que los trámites de los contratos que requieren liquidación, posteriores a esa fecha, se deben adelantar conforme a dicho procedimiento y a los formatos allí establecidos.

Sin perjuicio de lo descrito, conforme al reporte de las áreas de la SED, a la fecha tienen en trámite interno un número significativo de liquidaciones en estado avanzado, o trámites cercanos a la pérdida de competencia que, de migrar al procedimiento y formatos vigentes implicaría reprocesos y la posible inobservancia de fechas previstas para la liquidación.

En ese contexto, y con el fin de garantizar que los trámites en curso puedan culminar sin afectaciones, se establece el siguiente periodo de transición para la aplicación del procedimiento 11-PD-008 “*Liquidación de Contratos, Convenios y Órdenes de compra*” y sus formatos:

Fecha de terminación del contrato o convenio	Trámite aplicable
Previo al 23 de septiembre de 2024	Por regla general aplica el procedimiento actual y sus formatos.
	De manera excepcional se podrán radicar para trámite¹ en la OFC liquidaciones con el procedimiento y formatos precedentes hasta el 15 de noviembre del presente año.
	El plazo máximo de trámite de las liquidaciones radicadas (hasta el 15 de noviembre) con el procedimiento y formatos precedentes será hasta el 31 de diciembre del presente año. En consecuencia, todas

¹ Las áreas deberán validar internamente cuáles de sus trámites serán objeto de la excepción contemplada en el presente régimen de transición, priorizando aquellos próximos a pérdida de competencia y los que se encuentren en un estado avanzado (en actualización de documentos para el trámite de firmas, devuelto para ajustes tras una primera fase de revisión de la OFC, con el acta de liquidación en firmas de las partes, que cuenten con paz y salvo documental y estado financiero, entre otros)

Fecha de terminación del contrato o convenio	Trámite aplicable
	las liquidaciones que no hayan sido suscritas a esa fecha tendrán que migrar al procedimiento actual y sus formatos para la vigencia 2025.
Posterior al 23 de septiembre de 2024	Se aplica el procedimiento actual y sus formatos, sin excepción.

En todo caso, se precisa que, independiente de su fecha de terminación, los contratos que no requieran ser legalmente liquidados y que tengan incorporada la cláusula de liquidación en sus estudios previos o clausulado, podrán renunciar a este trámite, mediante comunicación expresa remitida por el contratista y aceptación del ordenador del gasto.

Agradecemos la disposición para dar aplicación a las citadas orientaciones.

Atentamente,



CAROLINA HERRERA RAMÍREZ
Directora de Contratación

NOMBRE	CARGO	LABOR
Ana María Briceño Campos	Jefa Oficina de Contratos	Revisó y Aprobó 
Sebastián Garcés	Asesor Dirección de Contratación	Revisó
Julián David Hernández Cruz	Abogado Oficina de Contratos	Elaboró 